



**ORDENANZA III - Nº 8**

(Antes Ordenanza 32/05)

**ANEXO ÚNICO**

REGLAMENTO PARA PROGRAMA DE BECAS-  
MUNICIPALIDAD DE OBERÁ - CAMPUS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
LITORAL VIRTUAL

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La Municipalidad de Oberá, otorgará hasta 2 becas completas y 2 medias becas para estudiantes de escasos recursos de manera de:

- 1) posibilitar el acceso y permanencia a los estudios superiores;
- 2) promover la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 2.- Tipos de Becas.

- 1) becas completas de aranceles universitarios 2 (dos): cobertura de 100%, de aranceles fijados según carrera elegida;
- 2) medias becas de aranceles universitarios 2 (dos): cobertura del 50% de los aranceles fijados según carrera a cursar.

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a las becas establecidas en el presente reglamento, los alumnos del Campus Oberá, conforme a lo que se disponga en cada convocatoria.

ARTÍCULO 4.- Convocatoria.

La Municipalidad de Oberá realizará la convocatoria al Programa de Becas, fijando el cronograma y modalidades para la presentación de las solicitudes.

La difusión de la misma estará a cargo del Campus Oberá.



ARTÍCULO 5.- Requisitos.

El aspirante a la beca deberá:

- 1) presentar el formulario de solicitud de beca con carácter de declaración jurada de su situación socioeconómica y académica, incluida la documentación probatoria, en forma completa. De resultar menor de edad, la solicitud deberá firmarse por la madre, el padre o el tutor;
- 2) declarar conocer los derechos y asumir obligaciones derivados de este reglamento y las normas complementarias dictadas en su consecuencia;
- 3) estar inscripto en alguna carrera de la U.N.L., presentando fotocopia del comprobante de pago de la inscripción.

ARTÍCULO 6.- Trámite y Adjudicación.

Las solicitudes deberán ser presentadas por ante el Coordinador del Campus para su recopilación, empadronamiento y entrega a la Comisión de Becas.

Vencido el término de presentación, a los efectos de la evaluación, la Comisión de Becas establecerá el orden de méritos de los postulantes de acuerdo con las pautas de evaluación establecidas en el presente reglamento y en la convocatoria. Dicho orden de méritos será publicado en la sede del Campus.

La Comisión de Becas considerará el orden de méritos de acuerdo a las solicitudes recibidas y resolverá el otorgamiento de las mismas.

ARTÍCULO 7.- Comisión de Becas.

Se constituirá en el ámbito de Municipalidad de Oberá una Comisión de Becas que estará compuesta por el Sr. Intendente o la persona que este designe quien actuará como coordinador; la Dirección de Desarrollo Local o la persona designada por la misma y el Coordinador del Campus Oberá de la UNL.

ARTÍCULO 8.- Funciones de la Comisión de Becas.

Será cometido de la Comisión de Becas:

- 1) evaluar las solicitudes presentadas por los alumnos a fin de establecer el orden de mérito, atendiendo para ello principalmente a la situación socioeconómica de los



aspirantes;

- 2) seguimiento de todos los becarios, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que la reglamentación establezca para mantener el beneficio de la beca;
- 3) intervenir en todas las cuestiones relativas al cese de becas.

ARTÍCULO 9.- Criterio de selección.

El otorgamiento de las becas se realizará luego de la evaluación de la situación de los postulantes según criterios socioeconómicos y académicos. La situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar representan el 70

- 1) nivel de ingresos y egresos del grupo familiar;
- 2) tasa de dependencia del grupo familiar;
- 3) cantidad de materias aprobadas del ingresante.

ARTÍCULO 10.- Carácter.

Las becas serán de carácter personal e intransferibles y a razón de una carrera por becario.

ARTÍCULO 11.- Plazo del Beneficio.

Las becas se otorgarán por el período que dure la Carrera o Capacitación a partir de la presentación de la Constancia de Inscripción de la materia a cursar por única vez y se perdura la situación que lo originó.

El beneficio cesará de pleno derecho al mes en que el alumno culmine sus estudios de grado, haga abandono de los mismos o renuncie al beneficio.

ARTÍCULO 12.- Obligaciones del becario.

- 1) los beneficiarios deberán completar la documentación pertinente y deberán notificarse a partir de la aprobación de la nómina y su publicación en el Campus;
- 2) presentar al coordinador la constancia de regularizado y aprobado de las materias;
- 3) realizar el trámite de retirar los cupones de pago de materias del Campus e ir a abonar al banco.



ARTÍCULO 13.- Becas vacantes.

Si durante el período de su vigencia quedaran becas vacantes, las mismas serán cubiertas -para completar el período- de acuerdo al orden de méritos aprobado y publicado por la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 14.- Transferencia de la beca de un año a otro.

El beneficio de la beca podrá transferirse al año siguiente si el beneficiario no pudiere cumplir con sus obligaciones de estudio en el período para la que fue adjudicada, por las siguientes causas:

- 1) enfermedad prolongada y acreditada mediante certificados de organismos competentes (nacionales, provinciales o municipales);
- 2) toda otra causa que a juicio de la Comisión de Becas lo justifique.

El interesado, en todos los casos, deberá solicitar la transferencia por nota a la Intendencia, exponiendo las causas que lo motivan, acompañando las pruebas que acrediten la circunstancia invocada.

La resolución estará a cargo de la Comisión de Becas, siendo la misma inapelable.

ARTÍCULO 15.- Revocación del Beneficio.

La Comisión de Becas podrá disponer la revocación del beneficio en los siguientes casos:

- 1) la desaparición sustancial o modificación de las causas que motivaron su adjudicación;
- 2) el incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del becario;
- 3) el falseamiento o adulteración de la información requerida para el otorgamiento de la beca.

En el caso establecido en el inc. 3) del presente el becario deberá reintegrar las sumas percibidas indebidamente con más una multa equivalente al 50% beneficio otorgado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder en su calidad de alumno.

ARTÍCULO 16.- Mantenimiento del beneficio.

El mantenimiento del beneficio será automático durante el período que dure el Plan de Estudios de la Carrera elegida. De suscitarse alguna situación que se contraponga a este



Reglamento, el Coordinador del Campus, elevará un informe convocando a la Comisión de Becas para su evaluación y resolución correspondiente.

El mantenimiento de beneficio subsistirá si el beneficiario cumple con los siguientes requisitos:

- 1) permanencia de la misma situación socioeconómica que justificó el otorgamiento de
- 2) haber aprobado en el período de la beca un número de materias equivalente a por lo menos dos tercios de las asignaturas establecidas en el correspondiente Plan de Estudio, para ese año;
- 3) el beneficio de la beca se hará efectivo una sola vez por materia, en caso de perder el alumno la regularidad de la misma, el pago del re cursado de la misma será por cuenta y cargo del alumno.

ARTÍCULO 17.- El financiamiento del régimen de becas se efectuará con las partidas asignadas en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 18.- Toda cuestión no prevista en el presente reglamento será resuelta la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 19.- Del Coordinador del Campus.

Será responsabilidad del Coordinador del Campus:

- 1) integrar la Comisión de Becas y velar por el buen desempeño administrativo del Programa de Becas.

Realizar la convocatoria al programa de becas fijado por la Comisión de Becas (cronograma y modalidades para la presentación de las solicitudes), difundir la propuesta en el transparente del Campus y enviar gacetilla a los medios de prensa locales, evacuar las consultas de los interesados, recibir los formularios de becas completos y confeccionar el Padrón de Aspirantes; así como toda otra actividad que pueda surgir para un mejor funcionamiento del Programa, previa consulta a la Comisión de Becas.

Cronograma: la convocatoria se abrirá por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al inicio de clases y cerrará quince días antes del mismo. Por lo que la presentación de formularios será por treinta (30) días, quedando los quince días restantes



para la evaluación de las propuestas y publicación de los resultados.

Modalidad para la presentación de las solicitudes: la petición se realizará en el formulario oficial dentro del período establecido para tal fin.

2) confección de un Registro de Seguimiento de Becarios donde consten las materias y fechas en que han sido inscriptos, situación académica (de cursado, regularizado y aprobado) u otra información pertinente;

3) confección de las boletas de pago correspondientes a cada becario;

4) seguimiento del proceso de pago de las becas.

La Comisión de Becas si lo considera pertinente podrá modificar los criterios de la convocatoria.

ARTÍCULO 20.- Clausula transitoria.

Por única vez al poner en vigencia esta modalidad, el cronograma entrará en vigencia a partir de la aprobación de este instrumento, para dar oportunidad a los interesados a incorporarse.